

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

Referencia:	23446/2026	
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones (SUBVENCIONES)	
Interesado:		
Representante:		
Dirección General de Servicios Sociales (AREDON01)		

Primero. - La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, creó el programa de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como un procedimiento gestionado íntegramente por la Administración General del Estado, en el que las ayudas se otorgan en régimen de concurrencia competitiva para todo el territorio nacional.

Segundo.- Desde entonces y hasta la actualidad se han sucedido diversas regulaciones como consecuencia de la alta conflictividad constitucional de este programa hasta que, finalmente, la sentencia del Tribunal Constitucional 9/2017, de 19 de enero de 2017 (Asunto- 4777/2016), ha venido a declarar la inconstitucionalidad de diversos preceptos de la última convocatoria y ha instado al Gobierno a abordar sin demora la modificación del marco regulador de estas subvenciones, a fin de acomodarlo definitivamente a la doctrina constitucional, adaptándola al régimen de competencias fijado en la Constitución.

Tercero.- A lo largo de estos años, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que, si bien las subvenciones destinadas a asistencia social deben gestionarse por las Comunidades Autónomas porque recaen en su estricto ámbito de competencias, la gestión centralizada desde el Estado resulta admisible siempre que con ella se garantice una cierta igualdad de los posibles beneficiarios de los programas sociales en todo el territorio nacional o cuando los programas presenten un carácter de supraterritorialidad, que, no obstante, se ajuste a los criterios establecidos por el Alto Tribunal.

Cuarto. - En orden a dar cumplimiento a esta Sentencia, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad actual Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en colaboración con las entidades del tercer sector social y previo acuerdo con las comunidades autónomas dispuso un nuevo sistema basado en la existencia de dos tramos: uno estatal y otro autonómico, ajustado al orden de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

Quinto. - La primera consecuencia de la señalada Sentencia del Tribunal Constitucional fue la de abordar la modificación del marco regulador a través del establecimiento de dos tramos diferenciados, el estatal y el autonómico, para que cada administración pudiera tramitar los correspondientes procedimientos de concesión de subvenciones de manera coherente con sus respectivos ámbitos competenciales. Ello se tradujo, en un primer momento y en el caso de la Administración General del Estado, en establecimiento de las nuevas bases reguladoras de las subvenciones estatales para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del IRPF a través del Real Decreto 729/2017, de 21 de julio.

Posteriormente, en el marco del *“Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al Tercer Sector de Acción Social”* aprobado por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión del 18 de junio de 2021, se estableció un nuevo marco con un horizonte de cinco años, en el que, entre otras cuestiones, se acordó lo siguiente:

- Que el sistema de distribución de los fondos destinados a actividades de interés general consideradas de interés social entre un tramo estatal y otro autonómico comprendería, además de la asignación tributaria del 0,7 por ciento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las dos terceras partes del valor del caudal relicto procedente de las herencias abintestato, la recientemente creada asignación tributaria correspondiente al 0,7 por ciento del Impuesto sobre Sociedades.
- Avanzar progresivamente en el incremento del tramo autonómico con fondos procedentes del tramo estatal hasta alcanzar una distribución fija del 80%-20% en el año 2023.
- Determinar la categoría de proyectos a financiar con cargo al tramo estatal y de manera directa por la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, siempre a favor de entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.
- Establecer los criterios objetivos que, sin perjuicio de posibles medidas correctoras, sería el que determinaría el reparto del tramo autonómico entre las comunidades autónomas y las ciudades con estatuto de autonomía.

Este acuerdo, que tenía una vigencia inicial de cinco años, fue prorrogado en 2025 por el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia hasta el 31 de diciembre de 2028.

Sexto.- En cumplimiento del Acuerdo Estable sobre los fondos del 0,7 del IRPF de Sociedades Destinados al Tercer Sector de Acción Social de 18 de junio de 2021, el Consejo de Ministros, en su sesión de 28 de septiembre de ese mismo año aprobó el Real Decreto 821/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de actividades de interés general consideradas de interés social, correspondientes a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en la redacción dada por el Real Decreto 670/2022, de 1 de agosto, A través de estas bases reguladoras se ha consolidado el sistema que rige en las subvenciones

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

gestionadas de forma centralizada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 cuyos principios implican en cumplimiento del mencionado Acuerdo del 18 de junio de 2021 y un escrupuloso respeto al sistema constitucional de distribución de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía.

Séptimo. - En el pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, reunido en sesión de 25 de mayo de 2026, ha sido presentado la **Propuesta de acuerdo sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades para el año 2026**, que se adjunta como anexo. Una vez cumplidos los trámites preceptivos, deberá ser aprobado definitivamente por este Consejo Territorial, lo que permitirá la transferencia de los créditos a las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía.

Octavo.- Tal y como recoge el acta de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD, celebrada el día 15 de junio de 2020, los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respetarán, en todo caso y como mínimo, las cuantías percibidas por cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto del año anterior, de lo que se colige que la cuantía del año anterior al menos se mantiene para el ejercicio presupuestario en curso. No obstante, las Bases que rigen la presente subvención prevén el supuesto de incremento presupuestario en el caso de que la cuantía económica asignada para el año presupuestario corriente fuera mayor.

Noveno.- Con carácter previo a la convocatoria del Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia que fijará los criterios objetivos y la distribución territorial del crédito presupuestario 29.05.231F.454 «Para actividades de competencia autonómica de interés general consideradas de interés social con cargo al 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades» se ha recabado la autorización del Consejo de Ministros.

Décimo. - El 25 de mayo de 2026 el Consejo de Ministros ha aprobado la Aplicación del Fondo de Contingencia por importe de 413.046.578,8 euros para financiar actividades de interés general consideradas de interés social en relación con la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del impuesto sobre Sociedades, correspondiendo a la Ciudad Autónoma de Melilla según propuesta del Consejo Territorial la cuantía de 3.505.827,75€

Undécimo.- Tal y como recoge el acta de la Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD,

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

celebrada el día 15 de junio de 2020, los criterios de distribución y distribución resultante de los créditos destinados a subvencionar, por parte de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, respetarán, en todo caso y como mínimo, las cuantías percibidas por cada comunidad autónoma y ciudad con estatuto del año anterior, de lo que se colige que la cuantía del año anterior al menos se mantiene para el ejercicio presupuestario en curso. No obstante, las Bases que rigen la presente subvención prevén el supuesto de incremento presupuestario en el caso de que la cuantía económica asignada para el año presupuestario corriente fuera mayor.

Decimosegundo. - Con fecha 16 de julio de 2019, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME en adelante) núm. 5669, el Decreto nº 265, de fecha 12 de julio de 2019, relativa a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas.

Decimotercero. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5 “in fine” del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. n.º 4.224 de 09/09/2005), el Consejo de Gobierno, será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención, precepto al que se dio cumplimiento como hemos recogido en el apartado inmediatamente anterior.

Decimocuarto. - El artículo 33.5 e) del (BOME Extraord. núm. 2, de 30/01/2017) le atribuye a los Consejeros la gestión, impulsión, administración, inspección y sanción respecto de todos los asuntos de su Consejería, así como la de propuesta cuando carezca de capacidad de resolver, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de conformidad con la normativa de desarrollo estatutario.

Decimoquinto. - El artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), señala que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Decimosexto. - El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, con número de acuerdo del Consejo de Gobierno 538 de fecha 28/07/2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: “Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo al Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, (BOME Extraord. nº 54, de 31 de julio de 2023), dispone como competencia de esta Consejería de

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

Dirección General de Servicios Sociales

Políticas Sociales y Salud Pública, en el punto 8.2.2 En materia de Servicios Sociales apartado j) Gestión de las de las Subvenciones o programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en la Ciudad autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

Decimoséptimo.- Con fecha 11 de marzo de 2026 se publica en BOME Extraordinario núm 6, el Acuerdo de consejo de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2026, relativo a la modificación del plan Estratégico de la CAM 2024-2026, el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de las Políticas Sociales, en su redacción actual, el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de los servicios sociales, la convocatoria pública de las presentes subvenciones a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

Decimoctavo. - Que existe crédito suficiente y bastante para la convocatoria de la referida subvención para el presente ejercicio presupuestario en la Aplicación Presupuestaria 05/23103/48000, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. **AFFECTADA**, por un importe inicial de 3.043,544,43 €. según Certificado de Retención de Crédito de Subvenciones núm. de operación 12026000028889 de fecha 23 de junio de 2026.

Decimonoveno. - La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

Vigésimo. - Consta en el expediente el texto de la Convocatoria.

Vigesimoprimerio. - Consta en el expediente Informe de la Dirección General de Servicios Sociales de fecha 26 de junio de 2026 favorable a la incoación del presente expediente.

Vigesimosegundo.- Por el Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido Informe de fecha 9 de julio de 2026, que se pronuncia - Informar favorablemente la Convocatoria para el año 2026 de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 5669, de 16/07/2019)

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
Dirección General de Servicios Sociales

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 23446/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Proceder a la Convocatoria para el año Convocatoria para el año 2026 de subvenciones destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en régimen de concurrencia definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre las Rentas de las Personas Físicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. n.º 5669, de 16/07/2019) en aquellas materias que se han atribuidos de acuerdo con lo establecido en la distribución de competencias realizadas por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, con número de acuerdo del Consejo de Gobierno 538 de fecha 28/07/2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: "Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo al Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, (BOMe Extraord. n.º 54, de 31 de julio de 2023).

Existiendo crédito suficiente para hacer frente a dicha actuación para la anualidad correspondiente al 2026, según Certificado de Retención de Crédito de subvenciones n.º de operación 12026000028889 de fecha 23 de junio de 2026, mediante la modalidad de concurrencia competitiva y por un importe de 3.043.544,43 €, en la Aplicación Presupuestaria 2025 05 23103 48000, con independencia que de resultar un crédito mayor, el mismo pueda ampliarse en la referida cantidad, en atención a lo que establezca el Consejo de Ministros a propuesta del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al document)
CONVOCATORIA	2026 IRPF CONVOCATORIA	163406652757566424

La Consejera de Políticas Sociales
y Salud Pública P.A.
Dirección General de Servicios Sociales La Viceconsejera de
Igualdad y Mujer
Decreto nº 243 de 26/05/2026

15 de julio de 2026
C.S.V: 16340723222536247153

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Lo que CERTIFICO